



MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte.2005/07161

ASUNTO 92/2010

Montevideo, **20 SET. 2010**

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas 52/2009, de fecha 23 de junio de 2009;

RESULTANDO: I) que la citada Resolución dispuso otorgar a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVITAM, inscrita en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con el Nro. 0370, un préstamo máximo de hasta U.R. 36.337,05 (Unidades Reajustables treinta y seis mil trescientas treinta y siete con 0,5) con un interés anual del 7% (siete por ciento), por el plazo de veinticinco años, y un subsidio de U.R. 9.350 (Unidades Reajustables nueve mil trescientas cincuenta), para la construcción de 25 (veinticinco) viviendas, a ubicarse en la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente resolvió hacerse cargo del financiamiento de programas de viviendas de Ayuda Mutua destinado a familias de hasta 60 U.R. de ingresos mensuales;

III) que el estudio técnico de la propuesta de crédito fue realizado por el Departamento de Desarrollo de Programas de la División Planificación y Diseño de Programas de la Agencia Nacional de Vivienda, dicho estudio, aprobado por la Dirección Nacional de Vivienda del citado Ministerio;

IV) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente procedió a intervenir el citado gasto remitiendo las actuaciones el 29 abril de 2009 al Tribunal de Cuentas de la República;

V) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 3 de junio de 2009 (Carpeta 223726), cometió al Contador Delegado la intervención de dicho gasto una vez dictada la Resolución por el ordenador competente;

VI) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 17 de agosto de 2010, observa la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 52/2009 de fecha 23 de junio de 2009, por la cual se otorgó a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVITAM, un préstamo máximo de hasta U.R. 36.337,05 y un subsidio de U.R. 9.350, por no ser competente para disponer el referido gasto;

CONSIDERANDO: I) que corresponde subsanar el error padecido por la citada Cartera, con el fin de no perjudicar a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVITAM;

II) que resulta necesario reiterar el gasto dispuesto en la presente Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 52/2009 de fecha 23 de junio de 2009, por razones de buena administración y a fin de atender la demanda habitacional de la Cooperativa antes citada;

III) que el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar gastos, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas de la República y a la Asamblea General;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000, los artículos 62, 72, 133 y 141 del Decreto 76/998 del 24 de marzo de 1998 - Texto Ordenado de la Ley de Vivienda -, el artículo 9º

del Decreto 295/2000 de 11 de octubre del 2000 y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Reitérase el gasto emergente de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas 52/2010 de fecha 23 de junio de 2009, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por la cual se otorgó a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua COVITAM, inscrita con el N° 0370, un préstamo máximo de hasta de U.R. 36.337,05 (Unidades Reajustables treinta y seis mil trescientas treinta y siete con 0,5) con un interés anual del 7% (siete por ciento), por el plazo de veinticinco años, y un subsidio de U.R. 9.350 (Unidades Reajustables nueve mil trescientas cincuenta), para la construcción de 25 (veinticinco) viviendas, a ubicarse en la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Proyecto 704, Fondo Nacional de Vivienda, de la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Vivienda.-

3º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la notificación a los interesados; al Tribunal de Cuentas de la República y pase a la División Financiero Contable, cometiéndole la comunicación al Contador delegado del Tribunal de Cuentas; cumplido, pase a la Unidad de Administración de Fondo Nacional de Vivienda de la Dirección Nacional de Vivienda.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

